

PROTOSCOLOS DE HIGIENE DEL SUEÑO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS

Código	OP-PI-PT-19
Versión	01
Fecha de Versión	18/12/2018
Página 1 de 4	

1. OBJETIVO

Definir las acciones de observancia y supervisión que las agentes educativas tanto titulares como auxiliares pedagógicas deben realizar en el caso de que un niño o niña se duerma durante el momento pedagógico de Tiempo tranquilo de forma que se garantice la seguridad de los niños y niñas en el CDI.

2. ALCANCE

Aplica para la eventualidad de que los niños y niñas duerman durante el momento pedagógico de Tiempo tranquilo.

3. DEFINICIONES

Higiene del sueño: Se refiere a todos los hábitos que aseguran que mientras un niño o niña se encuentre dormido este seguro y protegido, y que así mismo se neutralicen todas las posibles situaciones de riesgo que se puedan presentar.

Observancia: Se trata de todo proceso de verificación, seguimiento, garantía, restitución, exigencia y realización de los derechos de los niños y niñas que inciden en su estado de salud físico, psicológico y emocional. Los cuales son de cumplimiento obligatorio, diligente y exacto por parte de los colaboradores del CDI Apensar.

Cuidado calificado: Se refiere a todos los elementos físicos, acciones y actitudes involucradas en el cuidado de los niños y niñas beneficiarios, las cuales garantizan que se cumplen con los estándares nacionales e institucionales de calidad en el trato, educación y cuidado de niños y niñas de primera infancia.

Responsabilidad docente: Abarca la responsabilidad ética, profesional, legal y penal de las agentes educativas titulares y auxiliares asociada al cuidado de los niños y niñas, bajo las directrices institucionales así como estándares de regulación ICBF y las leyes vigentes del país.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Cargo: Pedagoga	Cargo: Coordinadora	Cargo: Directora
Fecha: 05/04/2018	Fecha: 10/12/2018	Fecha: 18/12/2018

PROTOCOLOS DE HIGIENE DEL SUEÑO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS

Código OP-PI-PT-19

Versión 01

Fecha de Versión 18/12/2018

Página 2 de 4

Supervisión: Se comprende como el acompañamiento constante y presencial de una agente educativa a los niños y niñas beneficiarios, ya sea una maestra titular o una auxiliar pedagógica.

Disminución de riesgos: Aplica a todas las acciones o medidas tomadas por un colaborador del CDI para reducir la posibilidad o probabilidad de accidentalidad de los niños y niñas, ya sea como un observador externo o en la ejecución de sus labores.

4. GENERALIDADES

- ✓ El CDI Apensar capacita a todos sus colaboradores, agentes educativas y auxiliares pedagógicas en los temas de cuidado calificado, responsabilidad docente y responsabilidad ciudadana en relación con la atención a niños y niñas de primera infancia, con énfasis en las obligaciones éticas, profesionales, legales y penales bajo las directrices institucionales así como estándares de regulación ICBF y las leyes vigentes del país.
- ✓ El CDI Apensar capacita a todas las agentes educativas y profesoras auxiliares en cuidado calificado y procesos de observancia en relación con el bienestar físico, psicológico y emocional de los niños y niñas.
- ✓ En el CDI Apensar se llevan a cabo procesos de verificación y seguimiento de las acciones de cuidado calificado y observancia de las agentes educativas del CDI Apensar, como garantía del bienestar que se provee para los niños y niñas atendidos en relación a la práctica docente.
- ✓ El CDI Apensar cuenta con un protocolo del sueño que se socializa con todas las agentes educativas y auxiliares pedagógicas.
- ✓ El CDI Apensar cuenta con implementos de bienestar en el caso de que los niños y niñas duerman durante el Tiempo tranquilo como colchonetas y mantas.

5. RESPONSABILIDADES

5.1. COORDINADOR: Garantiza el cumplimiento del presente protocolo.

PROTOCOLOS DE HIGIENE DEL SUEÑO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS

Código	OP-PI-PT-19
Versión	01
Fecha de Versión	18/12/2018
Página 3 de 4	

5.2. PEDAGOGA DE FORTALECIMIENTO: Capacitar a todos los colaboradores del CDI Apensar en los temas de cuidado calificado, responsabilidad docente e higiene del sueño en relación con la atención a niños y niñas de primera infancia, con énfasis en las obligaciones éticas, profesionales, legales y penales bajo las directrices institucionales así como estándares de regulación ICBF y las leyes vigentes del país.

Realizar la verificación y seguimiento de las acciones de cuidado calificado y observancia de las agentes educativas y auxiliares pedagógicas del CDI Apensar, como garantía del bienestar que se provee para los niños y niñas atendidos desde la práctica docente.

5.3. AGENTES EDUCATIVAS: Cumplir de forma diligente y exacta todos los elementos consignados en el desarrollo del protocolo de higiene de sueño en el caso de que los niños y niñas se queden dormidos durante el momento pedagógico de Tiempo tranquilo.

Reportar toda acción que ponga en riesgo el bienestar físico, psicológico y emocional de los niños y niñas bajo el protocolo de seguimiento a conducta inadecuada con los niños y niñas y el protocolo de maltrato.

5.4. AUXILIARES PEDAGÓGICAS: Aplica igual que a las agentes educativas.

5.5. COLABORADORES DEL CDI: Ser garantes del bienestar físico, psicológico y emocional de los niños y niñas beneficiarios del CDI Apensar, al llevar a cabo procesos de observancia y cuidado desde las funciones laborales asignadas en los espacios que tenga contacto directo con los niños y niñas o como observador externo.

Reportar toda acción que ponga en riesgo el bienestar físico, psicológico y emocional de los niños y niñas bajo el protocolo de seguimiento a conducta inadecuada con los niños y niñas y el protocolo de maltrato.

6. DESARROLLO

- ✓ El momento pedagógico del Tiempo tranquilo está diseñado bajo la idea de relajación de los niños y niñas así como de acercamiento a la novela infantil, no se promueve como un tiempo de siesta o sueño, no obstante se comprende que es posible que los niños y niñas se duerman durante este espacio por lo cual se

PROTOCOLOS DE HIGIENE DEL SUEÑO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS

Código	OP-PI-PT-19
Versión	01
Fecha de Versión	18/12/2018
Página 4 de 4	

deben desarrollar acciones que garanticen la seguridad de los niños y niñas en caso de dormir.

- ✓ Los niños y niñas que duermen deben estar siempre bajo la supervisión de la docente o auxiliar pedagógica, bajo ninguna circunstancia un niño o niña dormido debe estar solo en un aula.
- ✓ La agente educativa y la auxiliar pedagógica garantizan que los niños y niñas al recostar a escuchar la lectura de los libros no tenga ningún elemento en la boca, ni que tenga a su alcance (bolsillos, piso, mesas o paredes) elementos que pueda poner en su boca.
- ✓ Las maestras (titulares y auxiliares) deben asegurarse que los niños y niñas al recostarse a escuchar la lectura de libros no tengan alrededor del cuello ningún elemento (collares, bufandas, lanas, cintas, entre otras).
- ✓ En el caso de que un niño o niña se quede dormido la maestra debe asegurarse que descansa de costado, nunca boca abajo.
- ✓ Los niños y niñas que se quedan dormidos no deben tener bajo ninguna circunstancia el rostro cubierto ni por almohadas, mantas o chaquetas.
- ✓ Los niños y niñas que presentan severa congestión nasal o tos persistentes, deben ser despertados por la maestra en caso de quedarse dormidos. Preferiblemente estos niños y niñas deben escuchar la lectura de la novela sentados.
- ✓ Los niños y niñas no deben retirarse los zapatos durante el Tiempo tranquilo pues en caso de una emergencia deben estar listos y dispuestos a seguir de forma segura los protocolos de prevención de riesgos y desastres.

7. CONTROL DE CAMBIOS

ÍTEM	FECHA DE MODIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN	VERSIÓN
1	18/12/2018	Versión inicial sin cambios- Fecha de aprobación.	01